



RESOLUCIÓN No. 125-CSUP-2023

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, los literales e), f), g) y h) del Art. 18 de la LOES, establecen: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley”;

Que, el Art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las



universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el literal b) del Art. 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina: “b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios”;

Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 244 del 5 de abril de 2006;

Que, el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi fue validado por el Consejo Nacional de Educación Superior mediante Resolución No. RPC-SO-19-No. 295-2022, de 18 de mayo del 2022;

Que, el Art. 18 del Estatuto de la UPEC manifiesta: “Máximo Organismo Colegiado. - El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (...)”;

Que, los literales b), c), d) y e) del Art. 38 del Estatuto de la UPEC establece como funciones del Consejo de Investigación: “b. Presenta para aprobación del CSUP los proyectos de investigación que integrarán los planes operativos anuales de la UPEC, alineados a la visión Institucional; c) Gestiona los recursos administrativos, financieros y operativos necesarios para la formulación e implementación de proyectos de investigación científica, innovación, tecnología y de emprendimiento considerando estándares de calidad; d) Propone las directrices y criterios para la conformación y designación de los grupos de investigación; e) Planifica, organiza, dirige y controla las



actividades de investigación, en coordinación con las unidades académicas, de vinculación con la sociedad y de postgrado”;

Que, el Art. 39 del Estatuto de la UPEC, ordena: “La Universidad Politécnica Estatal del Carchi asignará de manera obligatoria en su presupuesto anual una partida de por lo menos del 6% para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos y artículos científicos pertinentes a las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, bajo la rigurosidad científica y el aval de los organismos de control y bases de indexación científica, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y el pago de patentes. Se asignará una partida de al menos el 1% del presupuesto anual, para la capacitación de profesores; siendo responsable el vicerrectorado de su planificación, y ejecución. El Consejo de Investigación y la Dirección de Investigación serán los organismos encargados de proponer, controlar, distribuir y realizar el seguimiento de la asignación presupuestaria para publicaciones indexadas, becas para profesores o profesoras e investigaciones de conformidad con la LOES y su reglamento. Su aprobación le corresponde al CSUP”;

Que, los literales b) y c) del art. 7 del Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPEC, establecen como funciones del Consejo de Investigación: “b) Presenta para aprobación del CSUP los proyectos de investigación que integrarán los planes operativos anuales de la UPEC, alineados a la visión institucional; c) Gestiona los recursos administrativos, financieros y operativos necesarios para la formulación e implementación de proyectos de investigación e innovación considerando estándares de calidad (...)”; y,

Que, mediante Resolución No. RCI-SVE-006-N°046-2023 el Consejo de Investigación presenta el proyecto de Investigación con financiamiento externo titulado “Diagnóstico de la situación actual de las necesidades de inversión de los GAD parroquiales del cantón Tulcán y sus prioridades en proyectos para su ejecución; así como la medición del nivel de satisfacción de la ciudadanía en relación con la gestión municipal”.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias:

RESUELVE:

1.- Aprobar el Proyecto de investigación con apoyo de financiamiento externo denominado “Diagnóstico de la situación



actual de las necesidades de inversión de los GAD parroquiales del cantón Tulcán y sus prioridades en proyectos para su ejecución; así como la medición del nivel de satisfacción de la ciudadanía en relación con la gestión municipal"; conforme documento adjunto que forma parte de esta resolución; y,

2.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo de Investigación y Dirección de Relaciones Interinstitucionales para su conocimiento y cumplimiento.

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del cinco de julio del dos mil veintitrés.

Msc. Alexandra Yépez Martínez
SECRETARIA GENERAL